

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO.
Solicitantes	HERNAN DE JESUS ATEHORTUA
	PRECIADO y ALBA LUZ GARCIA
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2020-00251-00
Interlocutorio	271 de 2020

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges HERNAN DE JESUS ATEHORTUA PRECIADO y ALBA LUZ GARCIA.

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería al **Dra. PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO**, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

JESUSTIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUEZ.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b12125ed5fd4dab5f7adde40073c776d81ff9d540efad4a9ea5a1bc2b93bb16

Documento generado en 31/08/2020 12:09:51 p.m.